



MESA REDONDA: PRINCIPIOS ÉTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS A LA INVESTIGACIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CONSENTIMIENTO INFORMADO: ¿AYUDA O LIMITACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS?

Marina Bartolomé

Investigadora predoctoral

Grupo de Investigación en Victimización Infantil y Adolescente (GReVIA)

Universitat de Barcelona

Passeig Vall d'Hebron, 171

08035 Barcelona

Tel. 933125113

E-mail: mbartova7@alumnes.ub.edu

www.ub.edu/grevia

Resumen/Abstract.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar sus opiniones en los asuntos que los conciernen y a que éstas se tengan en cuenta. Sin embargo, a menudo los niños no son escuchados: por una parte, los adultos pueden no confiar en la fiabilidad de su testimonio y, por otra parte, las cuestiones éticas dificultan el acceso a sus visiones.

Por ello, cuando se lleva a cabo una investigación con menores es necesario conocer en profundidad las principales cuestiones éticas que se deberán tener en cuenta durante el curso de la investigación, como la obtención del consentimiento informado del menor y la obtención del consentimiento informado de los padres o tutores legales.

El **consentimiento informado** es una pieza crucial e imprescindible de toda investigación y un reflejo de los principios éticos de los investigadores, ya que demuestra respeto hacia la dignidad de los participantes y reconoce su derecho a tomar decisiones en cuestiones que pueden afectarle.

Sin embargo, también presenta desafíos para la investigación: Por una parte, el consentimiento informado de los menores puede no representar realmente la voluntad del niño, niña o adolescente. Para que lo haga, los



UNIVERSITAT
BARCELONA



menores no deben haber sido condicionados por la influencia de la figura del adulto o por la falta de conocimiento sobre la investigación. A su vez, tampoco se debe olvidar que el “sí” del menor a participar en la investigación es tan importante como el “no”, que el consentimiento informado es un continuo y el niño tiene que ser informado: debe haber un **disentimiento informado**.

Por otra parte, el consentimiento informado de los padres o tutores legales puede obstaculizar la investigación y disminuir su validez, reduciendo y sesgando la muestra. Por ello, es imprescindible tener en cuenta las opciones con las que el investigador cuenta a la hora de obtener el consentimiento de los padres, como el **consentimiento activo**, el **consentimiento pasivo**, y **no pedir consentimiento**, para poder así elegir la que más se adecúe a las necesidades de la investigación.

Éstas y muchas otras cuestiones relacionadas con el consentimiento informado serán abordadas, tales como ¿por qué necesito el consentimiento informado de los niños, niñas y adolescentes? ¿los niños y niñas participan voluntariamente en la investigación? ¿qué información proporcionamos a los niños antes de iniciar el estudio? o ¿cuál es la mejor forma de obtener el consentimiento de los padres o tutores legales?

Palabras Clave / Keywords.

Consentimiento informado, consentimiento de los padres o tutores legales, estándares éticos, desafíos éticos, consentimiento del menor

Referencias bibliográficas / Webgrafía.

Baker, J. R., Yardley, J. K., & McCaul, K. (2001). Characteristics of responding-, nonresponding-and refusing-parents in an adolescent lifestyle choice study. *Evaluation Review*, 25(6), 605-618.

Bessell, S., Beazley, H., & Waterson, R. (2017). The methodology and ethics of rights-based research with children. In 'Children Out of Place' and Human Rights (pp. 211-231). Springer, Cham.

Carroll-Lind, J., Chapman, J. W., Gregory, J., & Maxwell, G. (2006). The key to the gatekeepers: Passive consent and other ethical issues surrounding the rights of children to speak on issues that concern them. *Child Abuse & Neglect*, 30(9), 979-989.

Lundy, L., & McEvoy, L. (2012a). Childhood, the United Nations Convention on the Rights of the Child and research: What constitutes a right's based approach? En M. Freeman (Ed.), *Law and Childhood* (pp. 75-91). Oxford: Oxford University Press.

United Nations (1989b). Convention on the rights of the child. [On-line]. Available: <http://www.unicef.org/crc/fulltext.htm>.



Cláusula relativa al uso de los datos de carácter personal:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados van a ser incluidos en un fichero de datos de carácter personal, con la titularidad de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), con domicilio en C / Delicias, nº. 8, entreplanta. 28045, Madrid, entidad destinataria de la información facilitada.

De conformidad con el Art. 6.1 de la LOPD, le comunicamos que los datos solicitados serán utilizados por FAPMI para la difusión de sus actividades y, con su firma, Ud. autoriza la cesión de dichos datos a otras entidades colaboradoras de la Federación o con fines análogos y complementarios. Ud. tiene derecho a acceder, modificar y cancelar los datos contenidos en nuestro fichero dirigiéndose a la dirección antes mencionada, a la atención de la Secretaría de la FAPMI.



UNIVERSITAT
BARCELONA